



JAIME A. ORLANDO CANO

ABOGADO

Cartagena, Marzo del 2022.

SEÑOR (A):

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.S.D.

Referencia: Proceso Singular

Demandante: Banco de Bogotá.

Demandado: Jesús David Agudelo González.

Radicado: 08001315300520210024100

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

JAIME A ORLANDO CANO, actuando como apoderado especial de la parte demandante por medio del presente escrito, me permito concurrir a su despacho a lo siguiente:

1. Anexo **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** del proceso de la referencia de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

De todo lo anterior, fijese en lista la liquidación para que presente las objeciones del caso si así lo dispusiere la parte contraria.

2. **ME INFORME** si dentro del presente proceso se envió el oficio de embargo del salario a la entidad FISCALIA GENERAL DE LA NACION, a fin de hacer efectiva la medida cautelar, de conformidad con lo ordenado en el auto 11 de febrero de 2022.

En el caso de no haber remitido la aludida orden de embargo, SOLICITO se le dé el IMPUSOL PROCESAL a la remisión del oficio a cajero pagador a fin efectiva la medida cautelar.

Se reciben notificaciones a los siguientes correos:

Oficina Apoderado: jorlandoabogados@hotmail.com

Apoderado: Jaime Orlando jaimeorlando76@hotmail.com

Banco de Bogotá judicial@bancodebogota.com.co

Atentamente,


JAIME ANDRES ORLANDO CANO
CC. No. 73.578.549 de Cartagena
TP No. 111.813 del H. C. S. De la J
DN

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor:	JESUS DAVID AGUDELO GONZALEZ
pagare:	RUBIO
	556331494

Deudor:	1042426241
---------	------------

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>					Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de
Tasa nominal mensual pactada >>>					mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL:	142.500.000,00
-----------------	----------------

[illegible]